



ANEXO I – Res. N° 040/2023 F.O.

h) proveer el personal necesario para la correcta atención y mantenimiento adecuado de los servicios, el que no tendrá ningún tipo de vínculo laboral alguno con LA FACULTAD y que deberá estar munido de la indumentaria correspondiente al servicio contratado y según lo estipulado en los Pliegos y Anexos.

i) no permitir la permanencia en el local de grupos que se reúnan con fines de perturbación del orden, fines políticos y/o religiosos debiendo dar aviso inmediato cuando escape a su control.

j) no podrá autorizar la práctica de ninguno de los denominados juegos de azar

k) no realizar venta de bebidas alcohólicas y de cigarrillos en horarios y ámbitos de actividades estudiantiles, salvo aquellos casos debidamente autorizados por LA FACULTAD.

l) cumplir con toda obligación que esté estipulada y consignada en los pliegos de condiciones y en la presentación efectuada por "LA CONCESIONARIA" a los fines del llamado a concesión, instrumentos que forman parte del presente-----

CLÁUSULA 6°. PROHIBICIÓN

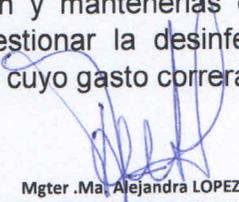
Durante la vigencia de este contrato LA CONCESIONARIA no podrá transferir total o parcialmente esta concesión, ni aún a título gratuito, no se permitirá la asociación del contratado con terceros, bajo pena de quedar sin efecto dicha concesión, con pérdida de la garantía respectiva y de la rescisión del contrato. El presente contrato solo comprende el servicio de kiosco y Buffet. La explotación de otras actividades que se pudieran determinar en el futuro será motivo de intervención y aprobación del "CONCEDENTE", Cualquier divergencia que ocurra entre el contratado y la Facultad, será resuelta por esta última. LA CONCESIONARIA en ningún momento podrá suspender en forma parcia o total por sí la prestación-----.

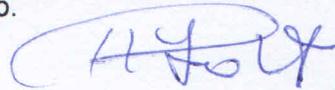
CLÁUSULA 7° DE LA GARANTÍA

En garantía del fiel cumplimiento de todas las obligaciones que asume por el presente contrato "LA CONCESIONARIA" constituirá garantía suficiente a satisfacción de LA FACULTAD. La garantía pactada será constituida con un Seguro de Caucción mediante Póliza de Seguro aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación a favor del "CONCEDENTE",, la que será del 10% del monto total del contrato Esta Garantía deberá extender su vigencia hasta la extinción de las obligaciones contractuales-----.

CLÁUSULA 8° SEGURIDAD, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

"LA CONCESIONARIA" deberá preservar el orden en el local afectado a la explotación, limpiar diariamente el local y/o las áreas de expansión afectadas a su explotación y mantenerlas en perfecto estado de higiene y conservación, también deberá gestionar la desinfección del local semestralmente o según la necesidad requerida, cuyo gasto correrá por cuenta del mismo.


Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO

ANEXO I – Res. N° 040/2023 F.O.

El servicio de mantenimiento comprende todas las tareas destinadas a conservar las áreas objeto de esta concesión en perfectas condiciones de uso y conservación, en cuanto a provisión de las instalaciones, equipo y personal necesario para esas operaciones. Deberá cumplir el Reglamento sobre residuos sólidos urbanos de la UNCUIYO elaborado por el Instituto de Ciencias Ambientales (ICA) Ordenanza 116/2015 Consejo Superior-----

CLÁUSULA 9° SEGUROS

Deberán cumplimentarse con la presentación de todos los seguros estipulados y enumerados en el Pliego Particular, Pliego Técnico Anexo y demás documentos donde se especifiquen dichos seguros, Arts. 28 Y 29 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Art 14 del Pliego Anexo de Especificaciones para la Prestación del Servicio.

9.1 RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA CONCESIONARIA" asumirá la responsabilidad civil por las consecuencias que devengan de la Concesión y en consecuencia deberá contratar un seguro contra todo evento de RC y que comprenda los alimentos y bebidas que comercializa por todo el período de contratación, con una compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

9.2 SEGURO CONTRA INCENDIO: Deberá constituir a favor de LA FACULTAD un seguro contra incendio, robo, daños, etc. sobre la totalidad del local, mobiliario e instalaciones destinadas a la prestación del servicio. Si se produjera la prórroga del contrato, el seguro deberá ser constituido y/o renovado al vencimiento de la fecha determinada en la póliza

9.3 DE LAS PERSONAS ENCARGADAS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: "LA CONCESIONARIA" estará obligado a contar con un contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART.) para el personal que preste el servicio, de conformidad con las leyes, decretos y demás disposiciones en vigencia.

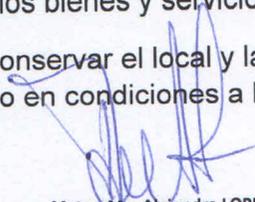
9.4 DE LAS POLIZAS: Las pólizas citadas en el presente contrato, deberá contener una cláusula que indique que la aseguradora no podrá modificar ni anular la misma sin el consentimiento previo expreso de la Facultad.

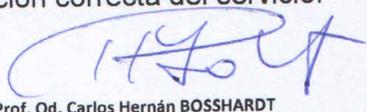
RENOVACION DE POLIZAS: Si correspondiere, diez (10) días antes a la caducidad de las pólizas a que se refiere el presente artículo, éstas serán renovadas. En caso de incumplimiento, LA FACULTAD podrá contratar los seguros referidos por cuenta de "LA CONCESIONARIA".

CLÁUSULA 10ª.- OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

"LA CONCESIONARIA" deberá cumplimentar las disposiciones legales que sean de aplicación de acuerdo con la naturaleza del permiso o concesión, y el pago de todos los impuestos, tasa, patentes, gravámenes nacionales, provinciales y/o municipales que afecten los bienes y servicios por su explotación a dicha actividad.

10.1.- Conservar el local y las instalaciones en perfecto estado de uso y mantenimiento y ponerlo en condiciones a los efectos de la prestación correcta del servicio.


Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO

ANEXO I – Res. Nº 040/2023 F.O.

10.2.- Respetar la arquitectura existente en el edificio y entorno.

10.3.- Proveer sombrillas con estructura sistema anti viento, montables y desmontables del mismo color e idénticas características para las mesas del exterior. Cortinas a convenir con la autoridad pertinente para poder oscurecer el lugar y organizar desayunos de trabajo con proyección de imágenes.

10.4.- Cumplimentar estrictamente las disposiciones legales que sean de aplicación de acuerdo con la naturaleza del presente Contrato de CONCESIÓN, y el pago de todos sus impuestos, tasas, patentes y gravámenes nacionales, provinciales y/o municipales establecidos sobre los bienes y servicios afectados a dicha actividad.

10.5.- No atender otros servicios que no sean los especificados en este pliego, a excepción de aquellos que fueran previamente autorizados por escrito por el CONCESIONANTE.

10.6.- Asegurar que los proveedores de los distintos alimentos abastezcan al buffet antes de las 08:00 hs o entre las 14:00 y 16:00 hs.

10.7.- Mantener en Perfectas condiciones de limpieza, higiene y mantenimiento del sector del local bajo su responsabilidad (Salón, paredes, vidrios, sector correspondiente a la preparación y conservación de alimentos, etc) previendo las desinfecciones y exigencias contempladas en el presente contrato.

10.8.- El personal que ocupe el concesionario para la correcta prestación del servicio, será el suficiente y deberá reunir condiciones de higiene personal, idoneidad laboral y disposición para una atención esmerada, acorde con las tareas a cumplir y dispensar a los usuarios del servicio un trato amable en concordancia con las normas por los usos y las buenas costumbres. Dicho personal no tendrá relación de dependencia alguna con la Facultad.

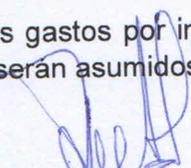
10.9.- Suministrará un detalle con la nómina del personal, datos de filiación, certificado de buena conducta. Deberán ser mayores de dieciocho (18) años.

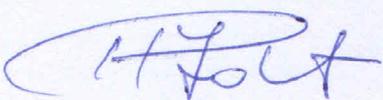
10.10.- El personal afectado deberá estar dotado de vestimenta adecuada conforme las normas que rigen para esta actividad y presentarse en óptimas condiciones de higiene. Dicho vestuario deberá ser aprobado por la autoridad competente.

10.11.- Serán por cuenta de LA CONCESIONARIA las responsabilidades emergentes del cumplimiento de las leyes y beneficios sociales que surjan como obligación con el personal que ocupa, como, asimismo, los accidentes de trabajo, etc. asumiendo éste las responsabilidades de orden civil que pudiere ocasionar el personal a su cargo.

10.12.- Tanto el concesionario como el personal a su cargo deberán estar munidos de la correspondiente Libreta Sanitaria debiendo actualizar en la forma y plazo que establezcan las reglamentaciones vigentes

10.13.- Los gastos por indemnización y otros que pudieren derivarse del despido del personal, serán asumidos por el concesionario


Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO

ANEXO I – Res. Nº 040/2023 F.O.

10.14.- Correrá por cuenta del concesionario hacer cumplir la Ley Antitabaco según lo establecen las Normas Provinciales, no se podrá fumar en el Local cerrado. Se deberá informar con cartelera pertinente.

10.15.- Deberá exhibir en forma permanente, actualizada y visible, la lista completa de artículos y servicios con sus correspondientes precios, los que no podrán superar el promedio de precios para artículos similares establecidos dentro y fuera del ámbito de la Universidad. No obstante, ofrecerá un menú diario económico el cual consiste en la oferta de platos de bajo costo y nutritivos para estudiantes, profesores y personal de apoyo académico. Regirá en todo plazo contractual leyes vigentes sobre Defensa del Consumidor

10.16.- Los artículos que se ofrezcan y los elementos que se empleen en dicho servicio deberán ser de primera calidad, como así también toda mercadería que se expenda deberá cumplir con las normas correspondientes al Código Alimentario Argentino o Código Bromatológico Vigente, manteniendo la provisión permanente de insumos para asegurar la continua prestación del servicio.

10.17.- Reparar o en su caso reponer, todo elemento que se hubiere deteriorado por su culpa o negligencia, caso contrario LA FACULTAD podrá realizar dicha reparación o reposición con cargo de LA CONCESIONARIA.

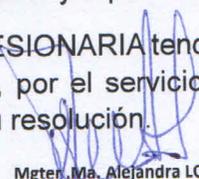
10.18.- Asimismo se deja aclarado que dicho Personal no tendrá ningún tipo de vínculo laboral con la Facultad por lo que LA CONCESIONARIA deberá asumir las cargas patronales, aportes sociales, Obra Social, Seguro de vida y cualquier otra exigencia legal. Por tal motivo "LA CONCESIONARIA" deberá presentar todos los meses el listado del Personal en relación de Dependencia y constancias de pagos de Aportes y Contribuciones Previsionales, de Obra social y ART (F931 de AFIP).

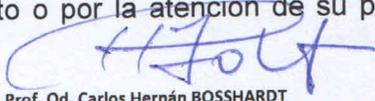
10.19.- No permitir la permanencia dentro del local destinado al servicio de grupos que se reúnan con fines de perturbación, debiendo acudir a las autoridades, en los casos que escapen a su control. No podrá autorizar - la práctica de ninguno de los llamados "juegos de azar", la venta ni consumo de bebidas alcohólicas.

10.20.- LA CONCESIONARIA deberá prever la filtración de olores de los alimentos preparados, realizando en el caso de ser necesario alguna remodelación previa autorización de la Facultad. El incumplimiento de la presente cláusula será motivo de llamado de atención por parte de la autoridad competente dejando expresa constancia que al tercer llamado de atención podrá ser causal de rescisión del contrato.

10.21.- LA CONCESIONARIA queda formalmente obligado a conservar y restituir todos los bienes que integran la concesión en idéntico estado en que los recibe, salvo los desgastes del buen uso y de la acción del tiempo, asumiendo total responsabilidad por cualquier pérdida, rotura o extravío de alguno de los bienes, del edificio, de las instalaciones y elementos que integran la concesión, debiendo correr con los gastos de mantenimiento y reposición de los mismos.

LA CONCESIONARIA tendrá derecho a que se le corra vista de las quejas que pudieran producirse, por el servicio motivo de este contrato o por la atención de su personal, previo a su resolución.


Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO

ANEXO I – Res. N° 040/2023 F.O.

10.22.- Deberá cumplir con el Proyecto de explotación presentado oportunamente.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el concesionario, que no sean motivadas por la falta de pago, dará lugar a la aplicación de una multa del 20% sobre el valor del canon mensual.

10.23.- LA CONCESIONARIA deberá cumplir con las medidas de prevención tomadas por LA FACULTAD en el marco de la Pandemia Covid-19 y atento a las recomendaciones del Gobierno Nacional, Provincial, CIN y el Comité Epidemiológico de la Universidad Nacional de Cuyo

Regirá en todo plazo contractual las Leyes Vigentes sobre Defensa del Consumidor

CLÁUSULA 11° DE LA SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN

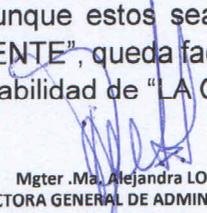
11.1 "EL CONCEDENTE", podrá realizar inspecciones en el local, por lo que designará a las personas encargadas de ejecutar las mismas, tendrán acceso a todas las dependencias relacionadas con la prestación. Cuando se verifique una transgresión a las previsiones del presente contrato, deberá impartirse una orden de servicio o labrar un acta. Tal orden de servicio o acta, constituirá plena prueba de responsabilidad del contratado.

11.2 "EL CONCEDENTE", se reserva el derecho exclusivo de verificar cuando lo crea oportuno, el cumplimiento de las Leyes Laborales, Previsionales y Sociales, pudiendo requerir a "LA CONCESIONARIA" la documentación necesaria para determinar dichas circunstancias.

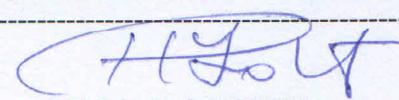
11.3 "EL CONCEDENTE", ante los incumplimientos de LA CONCESIONARIA, intimará fehacientemente a este para que regularice en lo inmediato la prestación o la otorgue conforme lo previsto. Asimismo, ésta reunirá toda la documentación referida al hecho, elaborará informe circunstanciado del mismo, y en su caso indicará las consecuencias que de ella se hubieren derivado. Posteriormente, de corresponder, se remitirá las al Sr. Decano de la Facultad quien tendrá a su cargo el trámite de la imposición de sanciones-

CLÁUSULA 12°.- INDEMNIDAD

"LA CONCESIONARIA" se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a la Facultad por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del mismo, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. "EL CONCEDENTE", en ningún caso será responsable por los daños que puedan sufrir las personas y bienes que se encuentren en las dependencias de "LA CONCESIONARIA", por caso fortuito o fuerza mayor, inundaciones, terremotos, robos, incendios, huelgas, tumultos, ocupación del local por disturbios estudiantiles, actos de autoridad o por cualquier hecho de la naturaleza o del hombre aunque estos sean alumnos o agentes de la Facultad En estos casos "EL CONCEDENTE", queda facultada para afectar la garantía contractual, sin que ello limite la responsabilidad de "LA CONCESIONARIA"-----



Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION



Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO

ANEXO I – Res. N° 040/2023 F.O.

CLÁUSULA 13° DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

El contrato de concesión podrá rescindirse por acuerdo de las partes o por iniciativa de una de ellas, mediante preaviso con un plazo no menor a treinta (30) días, cuando medien causas que justifiquen la rescisión, mientras que "EL CONCEDENTE", goza de las facultades al respecto que, a título de sanción, se establecen en el presente contrato. Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Provincia de Mendoza, constituyendo domicilios legales y especiales los consignados ut-supra donde se tendrán por válidas cualquier notificación judicial y/o extrajudicial a que el presente convenio diere lugar. En prueba de conformidad de lo pactado se firman dos ejemplares de un mismo tenor, debiendo LA CONCESIONARIA asumir el pago del sellado correspondiente-----.

CLÁUSULA 14° DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL CONTRATO

Son documentos del contrato y formarán parte del mismo:

14.1 Pliego de Bases y Condiciones Particulares

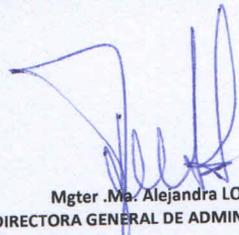
14.2 Propuesta presentada por "LA CONCESIONARIA"

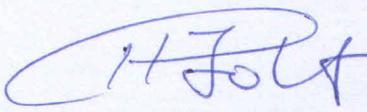
"EL CONCEDENTE", conviene con LA CONCESIONARIA iniciar la explotación del Servicio de Buffet según lo acordado en el presente contrato de concesión a partir del día DIECISIETE (17) del mes de abril del año dos mil veintitrés-----.

CLÁUSULA 15° FUERO DE COMPETENCIA

Para todo efecto vinculado con la contratación/licitación y el presente contrato, y hasta la total extinción de las obligaciones para con la Facultad de Odontología de la UNCUIYO, el oferente convendrá expresamente que en caso de ejecución o cualquier otra cuestión, ellas deberán tramitarse ante los Tribunales Federales del Estado, con asiento en la ciudad Capital de Mendoza, previo agotar la vía e instancia administrativa prevista, renunciando expresamente e irrevocablemente, por el sólo hecho de presentarse a la licitación, a cualquier otro fuero y jurisdicción que entendiera o pudiera corresponderle-----.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Provincia de Mendoza a los CATORCE (14) días del mes de abril del año dos mil veintitrés en las instalaciones de la Facultad de Odontología, en el edificio de Gobierno, 2° Piso-----.


Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO